GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

ACUERDO INTERNO NÚMERO SGV-28-2025

Guatemala, 29 de agosto de 2025

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Presupuesto establece que es objeto de esa Ley, responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las normas generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERANDO

Que las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante Acuerdo número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas, en lo aplicable a la Norma 3 "Normas Aplicables a las Actividades de Control", subnumeral 3.1 "Selección y Desarrollo de Actividades de Control" establece que, la máxima autoridad, a través de la unidad competente en materia de desarrollo de procedimientos de la entidad, debe elaborar e implementar manuales de procedimientos, los cuales, deben revisarse en función de las necesidades de la entidad para su actualización de acuerdo con cambios en los procesos, y derivado de lo anterior, es indispensable contar con un instrumento interno que permita orientar en su actuación a los servidores públicos y las diferentes dependencias involucradas dentro del proceso de adquisición de bienes y servicios guiar, específicamente para los eventos de cotización.

POR TANTO

En cumplimiento de sus atribuciones y de lo establecido en el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, y las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante Acuerdo número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas.

ACUERDA

ARTICULO 1. Aprobación. Aprobar la **GUIA PARA LA JUNTA DE COTIZACIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, que consta de veintidós folios.

ARTICULO 2. Vigencia. El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente, debiendo publicarse en la página oficial de la Vicepresidencia de la República.

COMUNÍQUESE

Nery Augusto Franco Baquiax
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA